

OTROSI Nro. 1 CONVENIO 165-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA -CRIC

Entre los suscritos, a saber: por una parte: RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.457, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Primer Suplente del Presidente y, por tanto, Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292, celebrado entre Fiducoldex S.A. y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), comprometiéndose únicamente el patrimonio de dicho fideicomiso, quien para efectos del presente documento se ha venido denominando EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, y/o EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD; y por la otra, y por la otra, YAID FERLEY BOLAÑOS DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.222.987 de Inzá (Cauca), perteneciente al pueblo Nasa, del territorio de Tumbichucue, Zona Tierradentro, en su calidad de Dinamizador Administrativo y con funciones de representación legal del CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA (CRIC), identificado con NIT 817.002.466-1, para el período comprendido entre el 4 de agosto de 2025 y el 3 de agosto de 2027, en virtud de la Orientación Interna No. 018 del 4 de agosto de 2025 emitida por el Consejo Regional Indígena del Cauca, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 0025 del 08 de junio de 1999 del Ministerio del Interior, quien para efectos del presente documento se ha venido denominando EL ALIADO y/o CRIC, quienes de manera conjunta se han venido denominando EL ALIADO y/o CRIC, y en conjunto con el FONDO, se denominarán LAS PARTES, han convenido en celebrar el presente OTROSÍ N.º 1 (en adelante, el “OTROSÍ”) al CONVENIO N.º 165-2025, (en adelante, el “CONVENIO”) el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto consiste en: *“(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos; (II) Administrar los recursos en las cuentas y subcuentas que se soliciten por el fideicomitente; (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el fideicomitente (...).”* Mediante dicho contrato se constituyó el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en adelante el Fondo, cuya suscripción se efectuó acorde con la adjudicación dentro

1

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSI Nro. 1 CONVENIO 165-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA -CRIC

del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo.

SEGUNDA: Que en la sesión No. 11 del 21 de junio de 2024, el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad (FVB) aprobó el Programa Nacional Ambiental Indígena, y en la sesión No. 12 del 18 de julio de 2024 autorizó la incorporación de recursos para los compromisos CRIC, CRIDED, CRIHU y el POI por \$17.761.000.000.

TERCERA: En la sesión No. 22 del 2 de abril de 2025, se aprobó la incorporación de \$10.000.000.000, destinados a los acuerdos de la Mesa Permanente de Concertación, en concordancia con los trazadores establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. En esa misma sesión se aprobaron \$21.388.800.000 y gastos operativos por \$641.664.000, destinados a apoyar la socialización de los decretos normativos expedidos en 2025 que impactan la gestión de los territorios indígenas.

CUARTA: El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023), en su artículo 32, parágrafo 3, establece que los determinantes del ordenamiento territorial de los territorios indígenas y colectivos afrodescendientes deben respetar los principios de la Palabra de Vida, Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio de cada pueblo o comunidad, siendo vinculantes para todos los actores públicos y privados en sus territorios.

QUINTA: En desarrollo de estos principios, se expidió el Decreto 1275 de 2024, que establece las normas requeridas para el funcionamiento de los territorios indígenas en materia ambiental, el desarrollo de competencias de sus autoridades y la coordinación con demás autoridades y entidades, resaltando la necesidad de convenios con organizaciones indígenas para socializar y aplicar estas normas de manera autónoma.

SEXTA: El 1 de julio de 2018, la Autoridad Tradicional del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), en ejercicio del Derecho Mayor, la Ley de Origen y el Derecho Propio, expidió el Mandato No. 01-0718, ratificando la Autoridad Territorial Económico Ambiental (ATEA) como instrumento de derecho propio de los pueblos adscritos al CRIC, estableciendo competencias y mecanismos de coordinación con las entidades competentes, en el marco de la autonomía y autodeterminación reconocida por la Constitución y la normativa vigente (Decretos 982 de 1999 y 1811 de 2017).

2

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSI Nro. 1 CONVENIO 165-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA -CRIC

En ejercicio del derecho propio y de la autonomía, las comunidades y autoridades del CRIC han construido colectivamente una propuesta normativa para fortalecer la ATEA, reafirmando la autonomía territorial, económica y ambiental de acuerdo con la Ley de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho Propio de cada pueblo.

SÉPTIMA: En este contexto, el Decreto 1094 de 2024 reconoce oficialmente el Mandato de la ATEA como instrumento de derecho propio, estableciendo competencias, funcionamiento y mecanismos de coordinación en los territorios del CRIC, siendo fundamental que las comunidades conozcan y se socialicen las implicaciones de este decreto, garantizando la apropiación normativa y la gobernanza ambiental de los territorios.

OCTAVA: En ese sentido, el día 18 de julio de 2025, se suscribió entre las partes el Convenio No. 165-2025, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para garantizar los aspectos técnicos, logísticos y financieros con el fin de dar a conocer los diferentes instrumentos jurídicos propuestos desde el Ministerio de Medio Ambiente, en especial socializar el Decreto 1275 de 2024: 'Por el cual se establecen las normas requeridas para el funcionamiento de los territorios indígenas en materia ambiental y el desarrollo de las competencias ambientales de las autoridades indígenas y su coordinación efectiva con las demás autoridades y/o entidades', garantizando la implementación de los instrumentos de planeación concertados y construidos desde la visión de ordenamiento ancestral y demás decretos normativos."*

Este convenio tiene como finalidad asegurar la socialización de la normativa ambiental y la ruta de apropiación normativa y gobernanza ambiental de los territorios indígenas adscritos al CRIC, en cumplimiento de los principios de autonomía, Derecho Mayor, Derecho Propio y Ley de Origen.

NOVENA: Que el Convenio No. 165-2025 establece una duración inicial de tres (3) meses, cuyo inicio de ejecución se formalizó el 21 de agosto de 2025, una vez cumplidos los siguientes requisitos: (i) la aprobación de la garantía de cumplimiento; y (ii) la verificación del pago efectivo del impuesto de timbre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025

DÉCIMA: Conforme a lo argumentado por el aliado en su solicitud de prórroga del 10 de noviembre de 2025, la ejecución del convenio se ha visto afectada por el proceso de relevo de autoridades del CRIC, la actualización de la documentación legal de la representación, los tiempos de radicación del primer desembolso por Fiducoldex y las limitaciones derivadas del contexto de orden público en los territorios del Cauca.

3

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSI Nro. 1 CONVENIO 165-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA -CRIC

Por estas razones, se considera necesaria una prórroga de cuatro (4) meses adicionales para garantizar la correcta implementación de las actividades, asegurar la participación efectiva de las comunidades indígenas y cumplir plenamente el objeto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Que, en virtud de lo anterior, Lina Cecilia González Robayo, Coordinadora para Pueblos y Comunidades Indígenas del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en su calidad de Supervisora del Convenio No. 165-2025, solicita formalmente la prórroga del convenio por los términos indicados, a fin de garantizar el cumplimiento cabal de sus objetivos y la adecuada ejecución de las actividades previstas.

DÉCIMA SEGUNDA: Que conforme con la Cláusula Décima Primera – Modificaciones a las Condiciones del Convenio, cualquier ajuste debe realizarse de mutuo acuerdo entre las partes, formalizado mediante la suscripción del correspondiente Otrosí.

DÉCIMA TERCERA: Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en su sesión No. 70 del 21 de noviembre de dos mil veinticinco (2025), aprobó la solicitud de modificación, y la Dirección Ejecutiva elevó la solicitud de prórroga el día 21 de noviembre de dos mil veinticinco (2025) a la Unidad de gestión para la celebración del presente Otrosí.

DÉCIMA CUARTA: Que, dado que la modificación corresponde únicamente a la ampliación del término contractual, no se requiere la expedición de nuevos Documentos de Disponibilidad Presupuestal (DDP), por no implicar incremento en el valor del convenio ni ajustes presupuestales.

De conformidad con lo expuesto, las PARTES celebran el presente otrosí Nro. 1 al CONVENIO, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: LAS PARTES, acuerdan modificar la “Cláusula Cuarta – Duración” del CONVENIO, la cual quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de SIETE (07) MESES, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. El plazo señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las

4

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

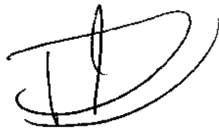
OTROSI Nro. 1 CONVENIO 165-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA -CRIC

*PARTES mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otrosí).
(...)"*

SEGUNDA. PERMANENCIA: Las demás cláusulas del CONVENIO que no fueron modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes y mantienen plena validez y obligatoriedad entre las PARTES.

Para constancia, este documento se firma por las partes el día 21 de noviembre de 2025.

EL FONDO




RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA
VIDA Y LA BIODIVERSIDAD


EL ALIADO




YAIID FERLEY BOLAÑOS DIAZ
Representante Legal
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC

UNIDAD DE GESTIÓN P.A FVB

Elaboró y revisó: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico 
Especializado

Aprobó: Andres Chavez Rojas- Director de Negocios I 

DIRECCIÓN EJECUTIVA P.A FVB

Revisó: July Marcela Acosta Suárez - Contratista 












OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 165-2025


Final Audit Report


2025-11-21


Created:	2025-11-21
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAANj9eNVN21RTluBIDsEjDZyrIXaCbU9M

"OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 165-2025" History


-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2025-11-21 - 7:22:08 PM GMT
-  Document emailed to representacionlegal@cric-colombia.org for signature
2025-11-21 - 7:24:04 PM GMT
-  Email viewed by representacionlegal@cric-colombia.org
2025-11-21 - 7:50:50 PM GMT
-  Signer representacionlegal@cric-colombia.org entered name at signing as YAID FERLEY BOLAÑOS DIAZ
2025-11-21 - 9:32:20 PM GMT
-  Document e-signed by YAID FERLEY BOLAÑOS DIAZ (representacionlegal@cric-colombia.org)
Signature Date: 2025-11-21 - 9:32:22 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature
2025-11-21 - 9:32:24 PM GMT
-  Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-11-21 - 9:35:43 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature
2025-11-21 - 9:35:45 PM GMT
-  Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-11-21 - 9:41:07 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co for signature
2025-11-21 - 9:41:09 PM GMT
-  Email viewed by marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co
2025-11-21 - 9:41:28 PM GMT


 Signer marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Marcela Acosta
2025-11-21 - 9:42:20 PM GMT


 Document e-signed by Marcela Acosta (marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co)
Signature Date: 2025-11-21 - 9:42:22 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co for signature
2025-11-21 - 9:42:24 PM GMT

 Email viewed by ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co
2025-11-21 - 10:14:13 PM GMT

 Signer ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co entered name at signing as Ricardo A Gastelbondo
2025-11-21 - 10:15:06 PM GMT

 Document e-signed by Ricardo A Gastelbondo (ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-11-21 - 10:15:08 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.
2025-11-21 - 10:15:08 PM GMT